



PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Convocatoria de fecha:	22 enero 2026
Investigador Principal:	JULIA Mª ALMEIDA PARRA
Código de la convocatoria:	2026/L1YQ/01

La Comisión de Selección que ha de valorar las solicitudes presentadas en esta Convocatoria formada por los siguientes miembros, de acuerdo con el anexo 1 de la misma.

Presidente/a (Investigador Principal)	Julia Mª Almeida Parra
Vocal	J. Alberto Orfao de Matos Correia e Vale
Secretario/a	Andrés Celestino García Montero

Realizada la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos, de acuerdo con el baremo publicado en el anexo 1 de la convocatoria, el resultado es el siguiente:

Nombre del/la solicitante	Mérito 1 30 puntos	Mérito 2 35 puntos	Mérito 3 10 puntos	Mérito 4 10 puntos	Mérito 5 15 puntos	TOTAL 100 puntos
Mª TERESA MARCOS ALMARAZ	14	0	7	8	0	29
IVAN CUADRADO SEVILLANO	22	15	6	5	10	58

(añada las filas que sean necesarias)

Candidato/a seleccionado:

Nombre y apellidos del candidato/a seleccionado	DNI / NIE / Pasaporte
IVAN CUADRADO SEVILLANO	70964066G

Se acuerda la publicación de esta propuesta de adjudicación en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en su Sede Electrónica. La publicación de esta propuesta de adjudicación sirve de notificación para los interesados a todos los efectos. Los solicitantes disponen de un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas que se presentarán a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>), utilizando la opción de "Registro electrónico de documentación general (Expone-Solicita)", dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, del organismo destinatario DECLARA:

PRIMERO: Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de



consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

SEGUNDO: Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE I y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

TERCERO: Que se comprometen a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmas de los miembros de la Comisión:	Firmado por ALMEIDA PARRA JULIA MARIA - ***5355** el día 04/02/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios	ORFAO DE MATOS CORREIA E VALE JOSE ALBERTO - X0277553N Firmado digitalmente por ORFAO DE MATOS CORREIA E VALE JOSE ALBERTO - X0277553N Fecha: 2026.02.04 09:17:05 +01'00'	GARCIA MONTERO ANDRES CELESTINO - 07879612L Fecha: 2026.02.04 09:09:16 +01'00'
	Fdo.: Julia Mª Almeida Parra	Fdo.: J. Alberto Orfao de Matos	Fdo.: Andrés C. García Montero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALMEIDA PARRA JULIA MARIA	04-02-2026 11:48:48
GARCIA MONTERO ANDRES CELESTINO	04-02-2026 09:09:16
ORFAO DE MATOS CORREIA E VALE JOSE ALBERTO	04-02-2026 09:17:05
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	04-02-2026 12:00:44